RELEVANTE	
SALA DE CASACIÓN PENAL	
M. PONENTE	: JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO
NÚMERO DE PROCESO	: 44817
NÚMERO DE PROVIDENCIA	: SP16207-2014
CLASE DE ACTUACIÓN	: CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA
FECHA	: 26/11/2014
DELITOS	: Homicidio / Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones
FUENTE FORMAL	: Ley 906 de 2004

TEMA: **HOMICIDIO AGRAVADO** - Situación de indefensión o inferioridad: diferencias / **HOMICIDIO AGRAVADO** - Situación de indefensión o inferioridad: concepto / **HOMICIDIO AGRAVADO** - Situación de indefensión: evento en que no se configura

«Respecto del último motivo de mayor punibilidad, cabe precisar que la norma hace referencia a cuatro situaciones que surgen diferentes: (I) se puso a la víctima en situación de indefensión, (II) se la puso en situación de inferioridad, (III) la víctima se encontraba en situación de indefensión, la cual fue aprovechada por el agente activo, o (IV) el procesado se aprovechó de la situación de inferioridad en que se encontraba la víctima.

Se dice que los cuatro supuestos son disímiles por cuanto la indefensión comporta falta de defensa (acción y efecto de defenderse, esto es, de ampararse, protegerse, librarse), y una cosa es que el agresor haya puesto a la víctima (colocarla, disponerla en un lugar o grado) en esas condiciones, y otra diferente a que la víctima por sus propias acciones se hubiese puesto en esa situación, de la cual el agente activo se aprovecha (le saca provecho, utiliza en su beneficio esa circunstancia).

Por su parte, la inferioridad es una cualidad de inferior, esto es, que una persona está debajo de otra o más bajo que ella, que es menos que otra en calidad o cantidad, que está sujeta o subordinada a otra, y, por lo ya dicho, no equivale a lo mismo que una persona haya sido puesta en condiciones de inferioridad por el agresor, o que, estándolo por sus propios medios, el agente hubiese sacado provecho de tal circunstancia.

(...)

Los hechos que los jueces tuvieron por demostrados descartan que respecto de JAAT se hubiesen estructurado los lineamientos reseñados. En efecto, el

acompañante del posterior occiso se percató de la presencia de los agresores, antes de que esgrimieran arma de fuego alguna, y previno a aquel para que se fuera del sitio, habiendo salido este y llegado a su motocicleta, sitio en el cual se le hicieron los disparos.

Siendo ello así, mal puede pregonarse que la víctima se encontrase en estado de indefensión y/o que los agresores hubiesen sacado provecho de esa situación. Por el contrario, lo probado es que los victimarios acudieron a un lugar público, fueron vistos con suficiente antelación por el ofendido y este pudo ejercer actos tendientes a repeler el ataque, como huir y alcanzar su medio de locomoción».

SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Formulación de la acusación: Imputación jurídica, claridad en cuanto a las circunstancias de agravación (homicidio agravado colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación)

«En atención a los principios de legalidad preexistente y tipicidad estricta y para permitir un claro ejercicio del derecho a la defensa, se constituye en requisito necesario que, tratándose del artículo 104.7 penal, la Fiscalía deslinde en su acusación con claridad, tanto probatoria como jurídicamente, a cuál de las cuatro circunstancias de mayor punibilidad hace referencia.

Lo anterior no sucedió en el caso analizado, pues la Fiscalía hizo alusión indistinta a diversas especies».

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:
Rad: 30224 | Fecha: 23/09/2009 | Tema: HOMICIDIO AGRAVADO - Situación de indefensión o inferioridad: concepto